

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LAS AYUDAS PARA PALIAR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL

(Orden 28/2023, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural)

En cumplimiento del artículo 12 de la Orden 28/2023, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para paliar las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se realiza su convocatoria para 2023; y una vez concluida la fase de instrucción y vista la propuesta de resolución definitiva que ha sido fiscalizada por la Intervención Delegada,

RESUELVO:

1º. Resolver de forma **aprobatoria** a los expedientes recogidos en el **anexo I** adjunto; que incluye el listado de beneficiarios con **resolución definitiva aprobatoria**, indicando la ayuda calculada y propuesta al pago para cada uno de ellos; listado que se inicia con **2020 FERIA TORO, S.L.**, y finaliza con **ZUDAIRE HIDALGO, ALFONSO** y que incluye un total de **6.031 personas beneficiarias** y un montante total de ayuda de **19.416.890,05 €**.

2º. Resolver de forma **denegatoria** a los expedientes recogidos en el **anexo II** adjunto; que incluye el listado de solicitantes con **resolución definitiva denegatoria** y el motivo de la misma; listado que se inicia con **89 G.R.N., S.A.** y finaliza con **ZURITAS HNOS BLANCO ARANDA, CB**; y que incluye un total de **5.834** solicitantes.

3º. Publicar esta resolución definitiva, así como sus anexos, en el siguiente link:

<https://apliagri.castillalamancha.es/ucraniapdr>

Esta publicación tendrá efectos de notificación en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. La falta de la publicación de la resolución expresa en la forma y el plazo mencionado, los petitionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

En Toledo, a 28 de marzo de 2023

La Directora General de Agricultura y Ganadería

